

REQUISITOS TÉCNICOS Y DE INFRAESTRUCTURA PARA LA HABILITACIÓN COMO “ESTABLECIMIENTO ACOPIADOR DE ÉQUIDOS” Y “ESTABLECIMIENTO PRE FAENA DE ÉQUIDOS”.

Para poder habilitarse como “Establecimiento Acopiador de Équidos” o como “Establecimiento Pre Faena de Équidos”, los predios deben cumplir los siguientes requisitos técnicos y de infraestructura:

1. Estar ubicado a una distancia mínima de QUINIENTOS METROS (500 m) de establecimientos dedicados a la cría y reproducción de équidos, hipódromos, clubes, centros hípicos o similares.
2. Poseer UNA (1) entrada o acceso único para los animales, sin conexión directa con establecimientos linderos, UN (1) cerco perimetral fijo, completo y en buen estado de conservación que circunde en un todo su perímetro de modo tal que impida el ingreso y egreso de animales desde y hacia otros establecimientos colindantes.
3. Dentro del cerco perimetral y para uso exclusivo del establecimiento debe haber UNA (1) manga que permita el manejo adecuado y habitual de los animales, como así también UN (1) cargador que permita la carga y descarga de los mismos desde y hacia los medios de transporte.
4. Condiciones de los corrales:
  - 4.1. Superficie: Los pisos deben ser lo suficientemente compactos, con el fin de evitar infiltraciones o anegamientos.
  - 4.2. Espacios Libres: Los espacios libres que rodean todas las instalaciones deben estar limpios, libres de malezas, desperdicios y sin agua acumulada.
  - 4.3. Reparos y Sombra: En condiciones climáticas que así lo requieran, los corrales deben disponer de espacios con reparos y sombra con dimensiones suficientes para que todos los animales puedan acceder a estos.
  - 4.4. Bebederos: Deben presentar buen estado, sin salientes ni bordes capaces de generar injurias a los animales, estar ubicados en zonas altas del corral o en lugares que presenten un buen drenaje, de tamaño adecuado para que todos los animales tengan fácil acceso y suministro constante de agua de bebida; evitando competencia entre los mismos.

- 4.5. Comederos: Deben presentar buen estado, sin salientes ni bordes capaces de generar injurias a los animales, de un tamaño adecuado para que todos los animales tengan fácil acceso a los alimentos, evitando competencia entre los mismos.
5. Lugar adecuado para utilizar como depósito de productos veterinarios.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** EE 16013829/2018 - ANEXO III - MARCO REGLAMENTARIO PARA LA PROVISIÓN DE ÉQUIDOS PARA FAENA

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.